

**Al contestar refiérase
al oficio No. 04321**

25 de marzo de 2019
DCA-1126

Ing.
Julio Viales Padilla
Alcalde
Municipalidad de Liberia

Estimado señor:

Asunto: Se deniega la solicitud de autorización promovida por la Municipalidad de Liberia para contratar de forma directa el alquiler de máquina pala cargadora de residuos sólidos ordinarios.

Nos referimos a su oficio AM-0154-02-2019 del 18 de febrero de 2019, recibido en esta Contraloría General el pasado 20 del mismo mes y año, con el cual solicita lo referido en el asunto.

Mediante oficio No.3265 (DCA-0889) del 05 de marzo de 2019, se requirió a ese gobierno local información adicional, de previo a resolver la gestión presentada, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para ello. En dicho oficio, se solicitaron dos aspectos a complementar por parte de la Municipalidad de Liberia:

- 1) En lo atiente a la normalización del servicio requerido mediante procedimiento ordinario, se requirió a la primera explicar su plan remedial definitivo para regularizar el servicio de recolección de desechos a través de la compra de equipos propios o cualquier otra posible solución que considere idónea, aportando el eventual cronograma de la licitación correspondiente.
- 2) En cuanto a la posible solución integral a la necesidad planteada, esta Contraloría General, indicó que dicha Administración gestionó previamente mediante oficio AM-119-02-2019 del 08 de febrero de 2019, la solicitud de autorización para contratar directamente, el alquiler de equipo recolector de residuos sólidos ordinarios por un plazo similar al de la presente gestión. Ante lo expuesto, este Despacho consideró la existencia de una relación directa entre el servicio inicialmente expuesto (maquinaria interviene en la recolección de residuos sólidos) y el actualmente indicado, deduciéndose por ello la posible interacción de ambos equipos (camiones recolectores y máquina pala cargadora).

Ante dicha circunstancia, se requirió una explicación de ese Gobierno Local, en cuanto

a las razones para haber gestionado ambas contrataciones de manera independiente, pues podría resultar factible hacerlo todo en un solo proceso; de igual forma debía esa Municipalidad indicar las razones por las cuales no resultaba posible o conveniente realizar la gestión de esa forma.

Cabe aclarar que en el momento de solicitarse la información adicional mediante el oficio No. 3265, dicho trámite se encontraba en estudio, no obstante, con posterioridad se emite autorización para realizar contratación directa concursada para el alquiler de camiones recolectores, mediante el oficio No. 3920 (DCA-1017) del 15 de marzo de 2019, en el cual se establecen una serie de condicionamientos a la contratación autorizada (el plazo de la contratación se otorga únicamente por 6 meses).

A partir de la solicitud notificada por esta Contraloría General, la Administración respondió mediante oficio AM-0227-2019 del 13 de marzo de 2019, recibido en esta Contraloría General el día 14 del mismo mes y año. Sin embargo, con dicha respuesta, esa Municipalidad, brinda contestación únicamente al primer punto planteado, en donde expone como plan estratégico para regularizar el servicio de carga de residuos, seguir realizando lo actualmente gestionado ante este Despacho, esto es, alquiler de maquinaria, a partir de la carencia suficiente de recursos y la finalización de la vida útil de la pala cargadora propiedad de ese gobierno local.

Ahora bien, respecto de lo planteado en cuanto a explicar las razones por las cuales no se ha gestionado esta solicitud junto con la anterior para el alquiler de equipo recolector de residuos, la Administración no brinda respuesta alguna, siendo un aspecto necesario a considerar por parte de este Despacho previo a otorgar una posible autorización a la solicitud planteada.

Así las cosas, ante la omisión de la información requerida para efectos de resolver, no resulta posible referirse a la solicitud planteada por parte de esa Municipalidad, por lo que procede denegar la gestión interpuesta, sin mayor pronunciamiento. En caso de mantenerse interés en la solicitud, deberá remitir toda la información requerida en el citado oficio No. 3265 (DCA-0889) del 05 de marzo del presente año..

Atentamente,

Elard Gonzalo Orega Pérez
Gerente Asociado

Juan Manuel Delgado Martén
Fiscalizador

JMDM/chc
NI: 5108, 7499
NN: 4321 (DCA-1126)
G: 20197001286-1

